

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

- 1. Proceda a indicar en el memorial poder allegado la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inc. 2 art. 5 Decreto 806 de 2020).
- 2. Señalar en el líbello demandatorio la dirección electrónica donde el demandado NELSON DAVID BENITEZ CAICEDO recibirá notificaciones personales. (inc. 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.			
LA	ANTERIOR	PROVIDENCIA	SE NOTIFICO POR ESTADO No.
		66	_____ , a la hora de las 8:00 a.m.
07 MAYO 2021			
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ			
Secretario			

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **3664c8cbcab873cc83686748cbd7a9d4fdb285d9adc2f3af8872afde08a9817b**

Documento generado en 06/05/2021 10:47:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>